



RESOLUCIÓN DE LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN N° 69-2025

Lima, 9 de junio de 2025

VISTOS:

El Informe Técnico N°00025-2025/OA/LOG de fecha 05 de junio de 2025 y el Informe Legal N° 00013-2025/OA de fecha 9 de junio de 2024; y,

CONSIDERANDO:

Que, a través de la plataforma del SEACE, con fecha 16 de abril de 2025 se convocó el Procedimiento de Selección de la Adjudicación Simplificada N° 015-2025-PROINVERSIÓN-1– Primera Convocatoria para la “Contratación del servicio profesional de asesoría legal para la atención y destrabe de proyectos Oxl que presentan dificultades y/o problemas en la fase de ejecución”;

Que, de acuerdo con la Cuarta Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, respecto de la aplicación de la norma en el tiempo, se establece lo siguiente: *“Los procedimientos de selección iniciados antes de la vigencia de la presente ley se rigen por las normas vigentes al momento de su convocatoria”*;

Que, con Memorándum N° 300-2025/DID de fecha 20 de mayo de 2025, la Dirección de Inversiones Descentralizadas, indica que debido a la reciente estructuración interna de las actividades del equipo ESI, la Dirección de Inversiones Descentralizadas, en su calidad de área usuaria, solicita dejar sin efecto lo dispuesto en el Memorándum N° 292-2025/DID de fecha 16 de mayo de 2025, debido a que ya NO persiste la necesidad de continuar con el procedimiento de selección: Adjudicación Simplificada N° 015-2025-PROINVERSIÓN-1 - Primera Convocatoria por la *“Contratación del servicio profesional de asesoría legal para la atención y destrabe de proyectos Oxl que presentan dificultades y/o problemas en la fase de ejecución”*;

Que, en el numeral 30.1 del artículo 30 del TUP de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, señala que: *“la Entidad puede cancelar el procedimiento de selección, en cualquier momento previo a la adjudicación de la Buena Pro, mediante resolución debidamente motivada, basada en razones de fuerza mayor o caso fortuito, cuando desaparezca la necesidad de contratar o cuando persistiendo la necesidad, el presupuesto inicialmente asignado tenga que destinarse a otros propósitos de emergencia declarados expresamente, bajo su exclusiva responsabilidad, de conformidad con lo establecido en el reglamento”*;

Que, en el numeral 67.1 del artículo 67 del Reglamento, señala que cuando *“la Entidad decida cancelar total o parcialmente un procedimiento de selección, por causal debidamente motivada, de acuerdo con lo establecido en el artículo 30 de la Ley, comunica su decisión dentro del día siguiente y por escrito al comité de selección o al órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, debiendo registrarse en el SEACE la resolución o acuerdo cancelatorio al día siguiente de esta comunicación. Esta cancelación implica la imposibilidad de convocar el mismo objeto contractual durante el ejercicio presupuestal, salvo que la causal de la cancelación sea la falta de presupuesto”*;

Que, por su parte, en el numeral 67.2 del artículo 67 del Reglamento señala que: *“la resolución o acuerdo que formaliza la cancelación está debidamente motivada y es emitida por el funcionario que aprobó el expediente de contratación u otro de igual o superior nivel”*;

Que, el artículo 69 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, indica que los procedimientos de selección culminan, entre otros, cuando se produce su cancelación;

Que, mediante documentos de Vistos, la Jefatura de Logística y la Asesora Legal de la Oficina de Administración, respectivamente, indican que corresponde gestionar la expedición de la Resolución de la Oficina de Administración que autorice la cancelación del Procedimiento de Selección de la Adjudicación Simplificada N° 015-2025-PROINVERSIÓN-1– Primera Convocatoria para la *“Contratación del servicio profesional de asesoría legal para la atención y destrabe de proyectos Oxl que presentan dificultades y/o problemas en la fase de ejecución”*, según los documentos del visto y el sustento efectuado por el área usuaria;

Que, en ese sentido, resulta necesario proceder con emitir el acto administrativo que proceda con la cancelación del Procedimiento de Selección de la Adjudicación Simplificada N° 015-2025-PROINVERSIÓN-1– Primera Convocatoria para la *“Contratación del servicio profesional de asesoría legal para la atención y destrabe de proyectos Oxl que presentan dificultades y/o problemas en la fase de ejecución”*;

Que, de conformidad con la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y sus respectivas modificatorias, así como en uso de las facultades delegadas mediante Resolución de la Dirección Ejecutiva N° 129-2024;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- APROBAR la Cancelación del Procedimiento de Selección de la Adjudicación Simplificada N° 015-2025-PROINVERSIÓN-1– Primera Convocatoria para la *“Contratación del servicio profesional de asesoría legal para la atención y destrabe de proyectos Oxl que presentan dificultades y/o problemas en la fase de ejecución”*, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2.- DISPONER el registro de la presente Resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado, SEACE, de conformidad con el numeral 67.1 del artículo 67 del Reglamento de la Ley N.º 30225, aprobada por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF.

Artículo 3.- COMUNICAR la presente resolución a la Dirección de Inversiones Descentralizadas, al Comité de Selección; y, al Área de Logística.

Artículo 4.- DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Agencia de Promoción de la Inversión Privada – PROINVERSION.

Regístrese y comuníquese

Documento firmado digitalmente
CARLOS ESTUARDO ALBÁN RAMÍREZ
Jefe de la Oficina de Administración
PROINVERSIÓN



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por PROINVERSIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la lectura del código QR o el siguiente enlace:
<https://consulta.proinversion.gob.pe/consulta/dlFile?var=t8GFuYOAflWzqL%2FAj2%2FNhmOia1pdoJJlqV2AcV7gw9Y%3D>